



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EL  
MINISTERIO FISCAL

## GUIA PRÁCTICA INFORMATIVA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA ACCEDER A LA PROFESION DE ABOGADO

Convocatoria 2014

---

CORREO ELECTRÓNICO: [sg.relaciones@mjusticia.es](mailto:sg.relaciones@mjusticia.es)

C/ SAN BERNARDO, 21  
28015 MADRID  
TEL: 91.390.24.54  
FAX: 91.390.43.69



## ÍNDICE

- 1.- Presentación
- 2.- Marco jurídico
- 3.- Objetivos de la evaluación
- 4.- El contenido de la evaluación
- 5.- Los resultados y la calificación final de la evaluación
- 6.- Los títulos profesionales de abogado



## **1.- Presentación**

De conformidad con el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha elaborado la presente guía práctica informativa del proceso de evaluación para acceder a la profesión de abogado, al objeto de orientar e informar a los posibles aspirantes sobre el proceso y el contenido de la evaluación de la aptitud profesional para ejercer dicha profesión.



## 2.- Marco jurídico

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales regula el régimen de acceso a la profesión de abogado en España. Tal y como se establece en la exposición de motivos de la citada norma, la Constitución española configura a los abogados como colaboradores fundamentales en la impartición de la justicia y consecuentemente *“la calidad del servicio que prestan redundando directamente en la tutela judicial efectiva que nuestra Constitución garantiza a la ciudadanía”*.

La relevancia de sus actuaciones, garantizando la asistencia letrada de los ciudadanos antes los órganos jurisdiccionales, ha puesto de manifiesto la necesidad de regular la acreditación de una capacitación profesional que vaya más allá de la obtención de un título de grado.

Por esto motivo, la citada norma regula el acceso a la profesión de abogado a través de un procedimiento de acreditación profesional de carácter teórico-práctico que culmina con una evaluación final y que busca garantizar el acceso a los ciudadanos a un asesoramiento y una defensa jurídica de calidad.

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, ha sido desarrollada por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma (en adelante Reglamento). El Reglamento prevé, entre otras cosas, los requisitos para obtener el título profesional de abogado, los elementos esenciales de la formación especializada, así como el periodo de prácticas externas que deben superar los aspirantes a ejercer de abogado y la acreditación de la capacitación profesional a través de una evaluación final.

En relación con la mencionada evaluación final, resulta necesario destacar que la metodología de la prueba prevista para acreditar dicha capacitación profesional ha



sido objeto de una reciente modificación con la finalidad de configurar un formato de prueba ágil, objetivo y que al mismo tiempo garantice su validez y efectividad.

Por todo lo anterior, desde la entrada en vigor del Real Decreto 150/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, aprobado por Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, la evaluación de la aptitud profesional consistirá en una única prueba escrita de carácter teórico-práctico de contestaciones y respuestas múltiples.

### **3. Objetivos de la evaluación**

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, regula las condiciones de obtención del título profesional de abogado y el de procurador de los tribunales.

Por lo que respecta al acceso a la profesión de abogado, el artículo 7 de la Ley 34/2006, de 31 de octubre, configura la evaluación de la aptitud profesional como la culminación del *“proceso de capacitación profesional”* y *“tiene por objeto acreditar, de modo objetivo, la formación práctica suficiente para el ejercicio de la profesión de abogado o de la profesión de procurador, así como el conocimiento de las respectivas normas deontológicas y profesionales”*.

Asimismo, el Reglamento en el artículo 17.2 establece que las *“evaluaciones irán dirigidas a comprobar la formación práctica suficiente para el ejercicio de la respectiva profesión, y en particular a la adquisición de las competencias que deben garantizar los cursos de formación”*

Así, de la lectura de ambas disposiciones normativas se puede concluir que la evaluación final se sustenta en el aprendizaje de tres áreas esenciales: las normas deontológicas y profesionales, las competencias adquiridas en los cursos de formación especializada y la formación práctica,. Sobre la base de estas tres materias, los Ministerios de Justicia y de Educación, Cultura y Deporte han



diseñado la prueba de evaluación de la aptitud profesional cuya primera convocatoria se celebrará en 2014.

#### **4.- El contenido de la evaluación**

Como ya se ha mencionado con anterioridad, los rasgos esenciales de la evaluación de la aptitud profesional para el acceso al ejercicio de la profesión de abogado se encuentran regulado por los artículos 17 y siguientes del Reglamento, si bien en el mismo se establece que su contenido será fijado para cada convocatoria por el Ministerio de Justicia.

A este respecto, en primer lugar, el Reglamento configura la evaluación de acuerdo de acuerdo con las siguientes características:

1. La evaluación para el acceso a la abogacía será única e idéntica en todo el territorio español.
2. La evaluación irá dirigida a comprobar la formación práctica suficiente para el ejercicio de la profesión de abogado y en particular a la adquisición de las competencias que deben garantizar los cursos de formación según lo establecido en el Reglamento.
3. La evaluación consistirá en una prueba escrita de contestaciones y respuestas múltiples.
4. La evaluación de aptitud será convocada por los Ministerio de Justicia y de Educación, Cultura y Deporte con periodicidad mínima anual y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación de 3 meses a su celebración.
5. La convocatoria no podrá contener limitación del número de plazas.

En segundo lugar, y por lo que respecta a la prueba de aptitud profesional para el año 2014, resulta necesario destacar lo siguiente:

##### ***a. Requisitos para poder participar en la prueba:***



Para poder participar en la prueba de aptitud profesional los aspirantes deben de reunir los siguientes requisitos a la fecha del plazo de expiración de solicitudes:

- a. Estar en posesión o, en su caso, de las certificaciones sustitutorias provisionales de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, Graduado en Derecho o de otro título universitario equivalente que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento.
- b. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite la homologación de su título al de Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- c. Haber superado la formación especializada organizada e impartida por universidades, públicas o privadas, y/o por escuelas de práctica jurídica, exigidos para la profesión de abogado, comprensivos del conjunto de competencias necesarias para el ejercicio de dichas profesiones, acreditados conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación Cultura y Deporte e inscritos en el Registro Administrativo del Ministerio de Justicia establecido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 a 8 del Reglamento.
- d. Haber desarrollado y superado el período de prácticas externas tuteladas incluidas en los cursos de formación especializada descritos en el apartado anterior.
- e. Ser mayor de edad y no estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión de abogado o procurador de los tribunales.
- f. No estar colegiado como Abogado, ni haberlo estado durante un plazo continuado o discontinuo no inferior en su cómputo total a 1 año antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley 34/2006, de 30 de octubre.



### **b. Forma de presentación de las solicitudes y documentación:**

El Ministerio de Justicia, de conformidad con la previsión del artículo 18.3 del Reglamento, garantizará la inscripción telemática a la prueba a través de su sede electrónica <https://sede.mjusticia.gob.es>.

Asimismo, se ha habilitado en el portal del Ministerio de Justicia ([www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es)), “Trámites y Gestiones Personales” un apartado denominado “**Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales**” en el que los interesados podrán consultar toda la información relativa al marco jurídico aplicable en la materia. En el citado apartado, los interesados tendrán a su disposición la presente guía en formato pdf y un ejemplo a modo de prueba piloto, diseñada de conformidad con lo establecido en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, en el Reglamento.

### **c. Prueba de evaluación y calificación de la prueba**

Tal y como se ha señalado con anterioridad, la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de abogado consistirá en una prueba escrita objetiva de contenido teórico-práctico con contestaciones o respuestas múltiples.

La metodología del formato de la prueba es la siguiente:

- ✓ Los aspirantes deberán responder un cuestionario de 75 preguntas relacionadas con las materias que figuran en el Anexo II de la convocatoria. Este ejercicio tiene como objetivo medir los conocimientos teórico-prácticos de los participantes acerca del el ejercicio de la profesión de abogado.
- ✓ Todo el cuestionario estará compuesto por preguntas teórico-prácticas de respuesta múltiple, siendo solamente una de ellas la correcta.
- ✓ La estructura del cuestionario será el siguiente:



- 50 preguntas sobre las materias que figuran en el Apartado A del Anexo II de la convocatoria. “*Materias comunes al ejercicio de la profesión de abogado*”
- 25 preguntas sobre una especialidad jurídica a elegir entre las cuatro que figuran en el Apartado B), «*Materias específicas*», del Anexo II de la convocatoria. Para la prueba prevista para el 2104 las especialidades jurídicas son: civil y mercantil, penal, administrativo y contencioso-administrativo y laboral.
- Además, el cuestionario incluirá doce preguntas de reserva, cuatro para el bloque I «*Deontología profesional, organización y ejercicio de la profesión de abogado*» y dos para cada especialidad jurídica que figuran en el bloque II, «*Materias específicas*», del Anexo II de la Orden de convocatoria, que únicamente serán valoradas en el caso en que las comisiones evaluadoras anulen alguna de las preguntas de los dos apartados anteriores.
- ✓ Junto con el cuaderno de examen se les hará entrega de una hoja de respuestas con las correspondientes instrucciones para su cumplimentación.
- ✓ La hoja de respuestas estará dividida en dos partes: una primera parte de 50 respuestas que se referirán a las preguntas sobre deontología profesional, organización y ejercicio de la profesión de abogado y cuestiones generales de derecho, el proceso y la asistencia letrada y una segunda parte con cuatro bloques de 25 respuestas cada uno con la mención en la parte superior de la especialidad jurídica de que se trate. Los aspirantes, en esta segunda parte, únicamente deberán elegir una especialidad jurídica entre las cuatro posibles. En el supuesto en el que en la hoja de respuestas se conteste a más de una especialidad jurídica, el aspirante resultará eliminado de la prueba.
- ✓ Cada pregunta irá acompañada de 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.
- ✓ Cada respuesta correcta se valorará con un punto.
- ✓ Cada respuesta incorrecta descontará 0,33 puntos.
- ✓ La calificación total se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por las respuestas correctas deduciéndose las incorrectas.



- ✓ La prueba tendrá una duración de cuatro horas.
- ✓ Para su realización, **no** se permitirá la consulta de textos legales, manuales jurídicos ni otros documentos de apoyo.

## 5.- Resultados de la prueba y calificación de la evaluación

### a. Resultado de la prueba

Tras la celebración de la prueba, en un plazo de cinco, se harán públicas las plantillas provisionales de las respuestas consideradas correctas por la comisión evaluadora, mediante su publicación en el portal del Ministerio de Justicia (apartado “*Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales*”).

Una vez publicadas las plantillas provisionales, los interesados, en un plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación, podrán presentar la/s reclamación/es que estimen pertinente/s, respecto a la formulación de las preguntas y de las correspondientes respuestas correctas dirigidas a la sede de las comisiones evaluadoras.

Esta/s reclamación/es será/n resuelta/s por las comisiones evaluadoras que las estimará/n o rechazará/n, anulando o sustituyendo la/s respuesta/s, que en su caso consideren necesaria/s, al tiempo que ratificarán la/s que considere correcta/s. La resolución de los Presidentes de las comisiones que resuelvan la reclamación pondrá fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Una vez resueltas todas las reclamaciones se publicará en el portal del Ministerio de Justicia (apartado “*Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales*”) la plantilla definitiva de respuestas.

### b. Calificación de la evaluación

La nota final de la evaluación será de **apto o no apto**.



La calificación final resultará de la media ponderada entre el 70 % de la calificación obtenida en la prueba de evaluación y el 30% de la nota obtenida en el curso de formación especializada.

Para obtener la calificación de apto será necesario obtener una nota igual o superior al 50 % de la media ponderada de ambas calificaciones en base 10, esto es, 5 puntos.

La calificación de no apto no impedirá la participación en futuras convocatorias.

Cada aspirante recibirá su calificación final de la evaluación de forma individualizada y anónima a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es>), mediante el procedimiento que se establezca y que se comunicará con la antelación suficiente en el apartado “*Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales*” del portal web del Ministerio de Justicia. Una vez resueltas todas las reclamaciones presentadas a las comisiones evaluadoras y confeccionada la lista definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, éstos dispondrán del plazo de 15 días naturales para acreditar documentalmente los requisitos contenidos en la Orden de convocatoria.

## **6.- Presentación de la documentación.**

El Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, expedirá los títulos profesionales de Abogado de todos los aspirantes que hayan resultado aptos y hayan acreditado el cumplimiento de la totalidad de la formación especializada.

## **7.- Información adicional.**

Para cualquier duda, consulta adicional o aclaración pueden ponerse en contacto con esta Dirección General escribiendo al siguiente correo electrónico: [acceso.abogacia@mjusticia.es](mailto:acceso.abogacia@mjusticia.es) o llamando al teléfono: 913902178